



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 137 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 02 MAR. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 129 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 28 de febrero de 2018, sobre ampliación de licencia por enfermedad a favor de doña Diana Luz Montero Castro, trabajadora nombrada de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar.

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.**

Reg. 2553182

17 383 25



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-307-00012240-18, presentado por la trabajadora se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 068-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER ampliación de licencia por enfermedad a doña **DIANA LUZ MONTERO CASTRO**, trabajadora nombrada de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 14 al 28 de febrero del 2018.

A la fecha tiene acumulado 28 días de licencia por enfermedad, el pago de los primeros 20 días del 1° al 20 de febrero del 2018, estará a cargo del empleador y los (08) días restantes del 21 al 28 de febrero del 2018 serán **SUBSIDIADOS** por EsSALUD de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y al Decreto Supremo N° 163-2005-EF. abonando en su cuenta bancaria de la trabajadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Aldea Infantil "El Rosario" y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic./Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 MAR 2018


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

VAC/SDORH
lfp/a.s.